



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

CIRCULAR DGIRH-URL-01-01-2020

Para: Personal del Ministerio de Justicia y Paz

De: Lic. Geovanni Morales Sánchez
Jefatura Departamento Recursos Humanos



Asunto: SOBRE ELECCIONES MUNICIPALES 2020

Fecha: 28 de enero del 2020

En razón de consultas realizadas a este Departamento nos permitimos aclarar que todas las personas que cumplan con los requisitos que exige la normativa especial vigente al efecto tienen derecho de participar en las votaciones municipales del 2020. Ello incluye a los trabajadores y trabajadoras del sector privado y público. Al respecto, el Código de Trabajo en su artículo 69 inciso j) prevé la obligación de los patronos de conceder licencia con goce de salario por el tiempo razonable y necesario a sus trabajadores y trabajadoras para que puedan ejercer su derecho de voto, en caso de que se encuentren prestando servicios en esa fecha. Partiendo de lo anterior:

1

-Todo el personal de la Institución tiene el derecho y deber de ejercer su voto en actividades tales como elecciones nacionales, elecciones municipales y referéndums; no siendo de recibo que la Institución impida o limite ese derecho argumentando la necesidad de la prestación del servicio público.

-La Institución debe facilitar a sus trabajadores el tiempo razonable (no el transporte), sea el necesario, para desplazarse del centro de trabajo al centro de votación y viceversa, y el que tome para emitir el voto. Referencia para saber el lugar en que debe votar cada persona, es la cédula de identidad.

-Debido a las jornadas especiales existentes para las áreas de seguridad, cocina y equipo móvil, los Jerarcas responsables de las mismas deben coordinar la salida del personal a los centros de votación, procurando que los servicios esenciales no se vean afectados. Para lograr el equilibrio entre el derecho de votación y la satisfacción del servicio público, deben ser creativos en cada caso concreto dependiendo de las actividades que deben realizarse según el área.



**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

-Debe tenerse claro que la autorización que la ley da para el ejercicio del voto implica que las personas trabajadoras deben utilizar el tiempo que les brinda el patrono para dichos fines y no para otros.

-Se les recuerda que según criterio legal de la Asesoría Jurídica de este Ministerio AJ-330-01-2018 del 30 de Enero del 2018 y según la normativa vigente, el personal policial penitenciario tiene impedimento para participar como delegado en las Juntas receptoras de votos, no así el resto del personal al cual le asiste el derecho de fungir en tal condición sin detrimento alguno de su salario.

Por último y para cualquier duda acerca de temas aledaños a las elecciones municipales, se les reenvía la dirección <https://www.tse.go.cr/2020/voto-informado.htm>, para que tengan más información al respecto.

CC.

Sra. Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz

Sra. Diana Posada Solís, Viceministra de Gestión Estratégica

Sr. Jairo Vargas Agüero, Viceministro de Paz

Sra. Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia

Sr. José Luis Bermúdez Obando, Director General Adaptación Social

Sr. Pablo Bertozzi Calvo, Director Policía Penitenciaria

